

149

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2016-00121-00.

Habiendo sido interpuesto recurso de Apelación contra la providencia de octubre 14 de 2020 dentro del término de ley, el juzgado procede a concederlo en el efecto suspensivo de conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 317 del C. G. P., para que se surta ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del distrito judicial de Ibagué.

Por Secretaria se ordena escanear el proceso y remitir a dicha sala para que se surta el recurso de apelación concedido, por medio de correo electrónico respectivo.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA